



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	ARQUIMEDES DE JESUS LIZALDE LOPEZ
Demandado	GASEOSAS POSADA TOBON S.A “POSTOBON” Y EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S “EDINSA”
Radicado	05001310502520220030800
Auto Interlocutorio No.	612
Decisión/Temas	Inadmite demanda - Exige subsanar requisitos.

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su **DEVOLUCIÓN**. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve a la demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Indicar si se pretende vincular a la empresa Estivar S.A.S., Estibar LTDA o ambas, toda vez que quien aparece como empleador en la historia laboral y en el certificado emitido por Coomeva es la sociedad Estivar S.A.S. y está relacionada en varios hechos de la demanda. Sin embargo, también hace referencia en algunos hechos a la sociedad Estibar LTDA. Por lo cual debe dar claridad al respecto y aportar el certificado de existencia y representación de la entidad a vincular, indicando también la naturaleza jurídica de dicha entidad.
2. Aclarar si la sociedad con la que tiene relación es Estivar S.A.S, Estibar LTDA o ambas
3. Deberá relacionar todos los documentos que pretenda hacer valer como pruebas en el acápite correspondiente de forma individualizada y concreta de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de artículo 25.
4. Teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 6o. de la ley 2213 de 2022, deberá allegar constancia del envió simultaneo de la demanda con sus



respectivos anexos a la GASEOSAS POSADA TOBON S.A “POSTOBON” Y la EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S “EDINSA” - al canal digital de notificaciones informado en el escrito de demanda.

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 del 2022, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a su envío al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

gaseosapostobon@postobon.com.co
pquintero@postobon.com.co
egiraldo@postobon.com.co
postobonofcentral@postobon.com.co
arquimedeslizalde@gmail.com
inanro@yahoo.es
edinsa@postobon.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 140-
29/09/2022
Consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO
DEL CIRCUITO HACE CONSTA
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO
DEL CIRCUITO HACE CONSTA
Que el presente Consulateño por es

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db73460985eb11aa323243ce9d67c5ef9dd76bcd7cca01c5ad7ea9fe8e56910**

Documento generado en 28/09/2022 04:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>